



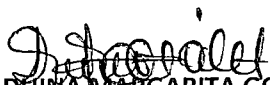
MINISTERIO DEL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL DESPACHO COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO DEL SENA
REGIONAL MAGDALENA


CERTIFICA

Que dentro del proceso coactivo administrativo que se adelante en estas dependencias contra la contra UNION TEMPORAL CANTAGALLAR, identificada con Nit. No. 900.633.203, no fue posible notificar mediante correo a la Señora GRACIELA CHARRIS ANAYA, Gerente CONCIMETAL S.A.S, en calidad de miembro de la mencionada Unión Temporal, la Resolución No. 47-00747 del 12/10/2022, por medio de la cual, se libra Mandamiento de Pago, dentro del proceso de cobro coactivo administrativo, con radicación 472022220006, enviada mediante oficio No. 47-2-2022-004734 de fecha 01/12/2022, de conformidad con el aviso de devolución de correspondencia de fecha 01/03/2023 No. 4-2023-000008, del grupo de administración de documentos, señalando como motivo, se NO EXISTE, de conformidad con la directriz jurídica No. 1. No. 3 -2014-000158 de fecha 5 de agosto de 2014, se expide la presente certificación.

Dada en Santa Marta a los 2 días del mes de agosto de 2023.


DUINA MARGARITA GONZALEZ PABON
Secretaria de Cobro Coactivo Administrativo

Dirección Regional Magdalena
Calle 29 13 127. - PBX 57 601 5461500


@SENAComunica
www.sena.edu.co



GD-F-011 V.08



POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR REGIONAL MAGDALENA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los artículos 2º y 5º de la ley 1066 de 2006; artículo 1º del decreto 4473 de 2006, reglamentario de la ley 1066 de 2006, artículo 824 y 825 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º, 7º, 63º y 78º de la resolución No. 1235 de 2014 "Mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo", resolución 0526 del 25 de marzo de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. CONTENIDO DEL TÍTULO EJECUTIVO

- A) Primera copia que presta mérito ejecutivo de la **Resolución No. 225 del 7 de abril de 2017**, "por la cual se determina el monto de una obligación dineraria en favor del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC - SENA" por incumplimiento en el pago de contribución FIC.
- B) Primera copia que presta mérito ejecutivo de la **Resolución No 451 del 1 de agosto de 2018**, por la cual se aclara la Resolución No. 225 del 7 de abril de 2017.
- C) Primera copia que presta mérito ejecutivo de la **Resolución No 47-00312 del 22 de abril de 2019**, por medio de la cual se aclara y modifica la Resolución 451 del 1 de agosto de 2018.
- D) Primera copia que presta mérito ejecutivo de la **Resolución No 47-01047 del 27 de diciembre de 2019**, por medio de la cual se aclaran y modifican las resoluciones N° 225 del 7 de abril de 2017, N° 451 del 1 de agosto de 2018, y N° 47-00312 del 22 de abril de 2019.
- E) Constancia de notificación de las anteriores resoluciones.
- F) Constancia en la que se establece como fecha de ejecutoria el día 13 de agosto de 2019.

2. IDENTIFICACIÓN DEL DEUDOR Y NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN.

Los documentos enunciados contienen una obligación clara, expresa y exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CANTAGALLAR, con NIT 900.633.203**, y sus miembros **PEDRO RAMON LAZA BULA, CCN° 10.951.510**, con una participación del 80% y **CONCIMETAL S.A.S, con NIT 900.005.819**, con una participación del 20%, por concepto de incumplimiento de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC-, dentro del proceso con radicado N° 47202220006.

3. VALOR DEL CRÉDITO

CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS Mcte (**\$ 4.797.209**), más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación, hasta el momento que se haga efectivo el pago, a la tasa que legalmente le sea aplicable.



POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

4. ESTUDIO DE TÍTULO.

El presente título goza de ejecutividad, por cuanto todo acto administrativo en firme es obligatorio, según lo dispone el artículo 13 de la Resolución SENA No. 1235 de 2014 y por qué cumple los requisitos establecidos en los artículos 87 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011; en cuanto a su ejecutoriedad, está determinada por que el SENA, en su calidad de entidad pública posee la facultad de ejecutar sus propios actos, si estos se encuentran en firme, con el fin de que se les dé cumplimiento, sin necesidad de que intervenga una autoridad distinta de la misma administración, con fundamento en la facultad otorgada por el artículo 89 de la ley 1437 de 2011. Así mismo, el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, mediante la cual se dictan normas para la normalización de cartera pública y se fija el procedimiento para el cobro de los créditos a favor de las entidades públicas; no obstante, al verificar las exigencias del título ejecutivo que será objeto de cobro coactivo tal como lo estipula el artículo 20 de la Resolución SENA No. 1235 de 2014, se evidencia que cumple con todos los requisitos para dar inicio al proceso de cobro coactivo administrativo.

Teniendo en cuenta la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, aún no han transcurrido los cinco (5) años necesarios para que se configure la prescripción de la acción ejecutiva en el presente caso, razón por la cual procede la ejecución del mencionado título ejecutivo por el procedimiento de cobro coactivo administrativo.

Así las cosas, se procederá a proferir mandamiento de pago por los conceptos que se enunciarán en la parte resolutive.

5. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BIENES DEL DEUDOR:

El artículo 62 de la Resolución SENA 1235 del 2014 indica: *"Si cumplida la etapa de cobro persuasivo dentro del proceso de cobro coactivo, el deudor es renuente, el funcionario ejecutor deberá dar inicio al proceso de cobro coactivo, librando el mandamiento de pago y/o decretando las medidas preventivas, dentro de los términos estipulados en la presente Resolución"* y el artículo 78 ibidem, explica: *"Dentro del proceso de cobro coactivo administrativo, las medidas cautelares previas son aquellas que se adoptan antes de notificar el mandamiento de pago al deudor, incluso antes de librar el mandamiento de pago, o concomitante con este. Las medidas cautelares dentro del proceso son aquellas que se pueden tomar en cualquier momento del mismo, después de notificado el mandamiento de pago"*.

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

Artículo 1º. Librar mandamiento de pago por vía coactiva a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y en contra de la **UNIÓN TEMPORAL CANTAGALLAR, con NIT 900.633.203**, conformada por sus miembros: **PEDRO RAMON LAZA BULA, CC N° 10.951.510** y **CONCIMETAL S.A.S, con NIT 900.005.819**, para que paguen en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia a través de las cuentas únicas del SENA Regional Magdalena, generando el respectivo comprobante de consignación y/o transferencia en la página de internet www.sena.edu.co, opción pagos en línea, y acreditar el pago en la Secretaría de Jurisdicción Coactiva Administrativa de la Dirección Regional Magdalena, ubicada en la Calle 29 No. 13 – 127, Barrio Bavaria, Santa Marta, la siguiente suma de dinero:

1. CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS Mcte (**\$ 4.797.209**), por concepto de incumplimiento en el pago al FONDO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA



POR LA CUAL LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN UN PROCESO DE JURISDICCIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

CONSTRUCCION – FIC. SENA, distribuidos entre los miembros de la **UNIÓN TEMPORAL CANTAGALLAR**, identificada con NIT 900.633.203, así:

- a) **PEDRO RAMÓN LAZA BULA**, identificado con c.c. No. 10.951.510, con un porcentaje de participación del 80%. la suma de:

Contribución FIC: \$ 1.995.685
Interés de Mora: \$ 1.842.082
Total: \$ 3.837.767

- b) **CONCIMETAL S.A.S**, identificada con NIT. 900.005.819, con un porcentaje de participación de 20%, la suma de:

Contribución FIC: \$ 498.921
Interés de Mora: \$ 460.521
Total: \$ 959.442

2. Los intereses moratorios que se causen a la tasa legalmente prevista para este tipo de obligación, desde la ejecutoria del título ejecutivo, hasta el día en que se realice el pago total y efectivo de la obligación.
3. Por las costas procesales que se causaren, las cuales se tasaran en la oportunidad procesal respectiva.

Artículo 2º. Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 67 de la Resolución No. 1235 de 2014, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 68 ibidem, en concordancia con los artículos 830, 831 y 832 del Estatuto Tributario.

Artículo 3º. Por Secretaría adelantar la investigación de bienes de propiedad del ejecutado, salarios y demás emolumentos del deudor; librense las comunicaciones respectivas.


Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.


Artículo 5º. Notifíquese este acto administrativo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 63, 65, 73 y 75 de la Resolución No. 1235 de 2014.

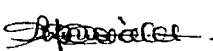
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Santa Marta, a los

12 OCT 2022


VICTOR HUGO ARMENTA HERRERA
Director Regional Magdalena
Funcionario Ejecutor Cobro Coactivo Administrativo


Vo.Bo. Rubén Darío Espeleta Gascón
Abogado Asesor Dirección.


Revisó: Duina Gonzalez Pabón
Profesional Grado 3, Regional Magdalena
Secretaría Cobro Coactivo Administrativo.


Elaboro: Jorge José Celedón Urbina
Abogado Apoyo Cobro Coactivo



MINISTERIO DEL TRABAJO

47-1010
Santa Marta,

110
No: 47-2-2022-004734
01/12/2022 14:57:46

Señora
GRACIELA CHARRIS ANAYA
Gerente
CONCIMETAL S.A.S.
900.005.819
Miembro
UNION TEMPORAL CANTAGALLAR
Correo: concimetalsa2011@hotmail.com
Carrera 14 15 62 Piso 2
Montelíbano, Córdoba.


Asunto: Notificación por correo Resolución de Mandamiento de Pago.

Cordial saludo


Dentro del proceso de cobro coactivo con el radicado N° **472022220006**, que se sigue en contra de la empresa **CONCIMETAL S.A.S**, con NIT **900.005.819**, como miembro de la **UNIÓN TEMPORAL CANTAGALLAR**, con NIT **900.633.203**, como quiera que se encuentra vencido el termino de los diez (10) días para que se produjera la notificación personal prevista en el artículo 65 de la Resolución 1235 de 2014, me permito notificarle por este medio, la **Resolución No. 47-00747 del 12 de octubre de 2022**, por medio de la cual se libró mandamiento de pago, enviándole copia de la misma.

Se advierte que esta notificación se entiende surtida en la fecha de introducción al correo, y a partir del día siguiente corre el termino de quince (15) días, para que se produzca el pago o se propongan las excepciones a que haya lugar.

Cordialmente;


DUINA GONZALEZ PABON
Profesional Grado 3
Secretaria de Cobro Coactivo

Anexo: tres (3) folios.


Proyectó: Jorge José Celedon Urbina
Abogado Apoyo Cobro Coactivo.

Copia: oficina Cobro Coactivo Administrativo SENA Regional Magdalena.

Dirección Regional Magdalena
Calle 29 13 127. - PBX 57 601 5461500


@SENAComunica
www.sena.edu.co



GD-F-011 V.08



AVISO DE DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA

FECHA: 01/03/2023

Radicado No: 4-2023-000008

PARA: 471010

DESPACHO DIRECCION REGIONAL


DE: GRUPO ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

Por los motivos que se destacan a continuación, no fué posible entregar al destinatario la siguiente correspondencia.

Radicacion (2-2006-999999)	Documento	Fecha	Destinatario	Ciudad	Guia	MOTIVO
2-2022-004487	CARTA	10/11/2022	CONSORCIO VIA SALA	SANTA MARTA	RA293864019CD	NO RESIDE
2-2022-004734	CARTA	01/12/2022	GRACIELA CHARRIS A	SANTA MARTA	RA401904388CO	NO EXISTE
2-2022-004733	CARTA	01/12/2022	PEDRO RAMON LAZA E	SANTA MARTA	RA40190434CO	NO RESIDE
2-2023-000146	CARTA	08:02:2023	YENNY ISABEL MORA I	SANTA MARTA		SE ENVO POR CORRE
2-2022-000160	CARTA	08:02:2023	BANCO COLPATRIA	SANTA MARTA		SE ENVO POR CORRE
2-2022-000164	CARTA	08:02:2023	OFICINA DE TRANSITO	SANTA MARTA		SE ENVO POR CORRE
2-2022-000236	CARTA	16:02:2023	JUZGADO PRIMERO DE	SANTA MARTA		SE ENVO POR CORRE

Una vez verificada la información, favor devolver los documentos anexos acompañados de este mismo formato para proceder a su reenvío, o informar si no se envía de nuevo. Por favor actualizar su base de datos para posteriores envíos

Firma: 
CESAR BENAVIDES MOLINARES

Recibi: 
Nombre: TC-03-2023

Grupo Administración Documentos

Guardar

Borrar Datos

Ver Docs